

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00048-00
DEMANDANTE: NEREIDA HERRERA DE PEREZ
PEDRO AGUSTIN PEREZ SILVA
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN URIBE JIMÉNEZ, ALEJO
URIBE JIMÉNEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE
URIBE (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha cinco (05) de julio de la presente anualidad, se declaró inadmisibile la demanda Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ Y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA** contra **MARÍA DEL CARMEN URIBE JIMÉNEZ, ALEJO URIBE JIMÉNEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

CONSIDERA

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por **NEREIDA HERRERA DE PÉREZ Y PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA** contra **MARÍA DEL CARMEN URIBE JIMÉNEZ, ALEJO URIBE JIMÉNEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **21 DE JULIO 2023.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria